

De: MARINELLO, RENATA {PEP} [REDACTED]

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 16:05

Para: Lilian Solis Solis [REDACTED]; Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Matias Carreño Sepulveda

<[REDACTED]>

Cc: [REDACTED]

Asunto: RE: Solicita complementar presentación PdC en procedimiento sancionatorio Rol F-096-2021

Estimados,

Esperamos estén muy bien. Acusamos recibo y adjuntamos documentación solicitada del Anexo N°1:

1. Escritura Publica de fecha 18 de mayo de 2007 otorgada en la notaria de Santiago de don Jose Musalem Saffie y la escritura publica de fecha 05 de agosto de 2019 otorgada en la notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel con la estructura y facultades de los poderes.
EP 2007: Cláusula Segunda letra A "Facultades de los Apoderados".
EP 2019: Cláusula Tercera letra B "Clasificación Apoderados".
2. Escritura pública de fecha 10 de agosto de 2021 otorgada en la notaria de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, donde constan los actuales apoderados y su respectiva inscripción en el CBR de Santiago.
EP 2021: Cláusula Tercera: "Designación de Apoderados y otorgamiento de Poderes".

Saludos,

Renata Marinello M.

De: Lilian Solis Solis [REDACTED]

Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 13:12

Para: [REDACTED]

WARNING: Email originated outside of PepsiCo.

Estimados/as,

Junto con saludar, remito el presente para solicitar puedan complementar la presentación de programa de cumplimiento en el caso Rol F-096-2021, en lo referente a la acreditación de la facultad del Sr. Raimundo Solminihac Ramírez para representar por sí solo a la titular. De acuerdo a la información acompañada en el Anexo N°1, el Sr. Solminihac, a la fecha de la inscripción respectiva, forma parte del listado de apoderados de Clase A, sin embargo, no se presenta la documentación que da cuenta de que un apoderado de Clase A, actuando individualmente, representan a la empresa ante Órganos de la Administración del Estado. Solicito por tanto, complementar en dicho sentido, y de ser posible, adjuntar nuevamente los documentos adjuntos al Anexo N°1 escaneados en mejor calidad, en los próximos 3 días hábiles. Adicionalmente, solicito pueda especificar las clausulas relevantes en la carta conductora de dicha presentación complementaria, la que deberá ser enviada al correo oficinadepartes@sma.gob.cl con copia [REDACTED]

Quedo atenta ante consultas/comentarios.

Saludos.



REPERTORIO N° 7.020/2007
3-697/05

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO
EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.**

En **SANTIAGO DE CHILE**, a dieciocho de mayo de dos mil siete, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según **Decreto número trescientos once - dos mil siete**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de catorce de Mayo del dos mil siete, protocolizado al final de los Registros del mes de Mayo del mismo año, comparece: doña **Rosario Celedón Förster**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete guión cuatro, domiciliada, para estos efectos, en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veinticuatro, ciudad y comuna de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de **EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** celebrada con esta fecha, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a dieciocho de mayo de dos mil siete, siendo las nueve horas, en las oficinas de Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Piso cuatro, Vitacura, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** /en adelante indistintamente la “Sociedad” o “Evercrisp”/. A la sesión asistió el director titular señor Marcelo Balladares y los directores suplentes señores Jaime Carey Tagle y Pablo Iacobelli del Río. Presidió la sesión don Marcelo Balladares y actuó como Secretario don Pablo Iacobelli Del Río. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **UNO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA**

SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR. El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones, la que ya se encontraba firmada por los directores asistentes. **DOS. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.** El Presidente manifestó que con el objeto de facilitar y agilizar la gestión diaria de la Sociedad, se hacía necesario modificar los poderes actualmente vigentes de la Sociedad, cuyo texto refundido consta en la sesión de directorio número ciento veinticuatro celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil cinco, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha treinta y uno de agosto del mismo año en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y complementada mediante sesión de directorio celebrada con fecha quince de mayo de dos mil seis y veinticuatro de octubre de dos mil seis /en adelante, los "Poderes"/. Por unanimidad de los asistentes se acordó revocar la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los mandatos judiciales conferidos por la Sociedad; y proceder a fijar una nueva estructura de poderes de la Sociedad, según se especifica a continuación, los que entrarán en vigencia a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente Sesión de Directorio. **ESTRUCTURA DE PODERES EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** Los apoderados que la Sociedad designe para esos efectos podrán actuar en su representación en la celebración de los actos, contratos y demás operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se señala a continuación: **A. FACULTADES DE LOS APODERADOS.** **Uno.** Representar judicialmente a la Sociedad. Quedan especialmente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas o esperas y percibir. Además, quedan especialmente facultados para otorgar mandatos judiciales, pudiendo conferir a los mandatarios las facultades contenidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil; **Dos.** Representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo celebrar todos los actos y contratos no mencionados expresamente en los números siguientes de este poder y pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones



de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **Tres.** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales signadas o dirigidas a la Sociedad y firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cuatro.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales y patentar inventos; **Cinco.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; **Seis.** Celebrar contratos de promesa relativos a bienes muebles e inmuebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **Siete.** Celebrar todo tipo de actos y contratos con plantadores agrícolas, y en especial todos los que digan relación con la plantación, cultivo, cosecha, almacenaje y comercialización de productos agrícolas para la elaboración de sus productos; **Ocho.** Comprar, vender y permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, corporales o incorporales; **Nueve.** Comprar, vender y permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **Diez.** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación y constituir servidumbres activas o pasivas; **Once.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios de transportes, de comisión y de correduría; **Doce.** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; **Trece.** Celebrar contratos colectivos de trabajo; **Catorce.** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y

liquidación de aquellas de que forme parte; **Quince.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; **Dieciséis.** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **Diecisiete.** Recibir en prenda e hipoteca, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales; **Dieciocho.** Dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; **Diecinueve.** Dar bienes en hipoteca, posponerlas, y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantizar las obligaciones sociales; **Veinte.** Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad. La Sociedad no podrá dar fianzas, simples o solidarias, dar avales, pactar solidaridad y, en general, dar cualquier forma de garantía a obligaciones de socios o de terceros ajenos a la Sociedad; **Veintiuno.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; **Veintidós.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitrés.** Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria; pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización de sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar los fondos total o parcialmente, cerrar las

NOTARIA

MUSALEM



cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; **Veinticuatro.** Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; **Veinticinco.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Veintiséis.** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; **Veintisiete.** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **Veintiocho.** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación o cesión, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión o compensación; **Veintinueve.** Conferir poderes generales o especiales para materias extrajudiciales y revocarlos; **Treinta.**

Representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen; y **Treinta y uno**. Conferir poderes especiales para materias judiciales y revocarlos. **B. CLASIFICACIÓN DE LOS APODERADOS**. Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, el Directorio acordó agrupar a los apoderados que se designarán a continuación en siete clases, según se pasa a especificar: **APODERADOS CLASE A**: Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los numerales Uno/, Dos/, Tres/, Cuatro/, Siete/, Once/, Doce/, Trece/, Quince/, Diecisiete/, Veinte/, Veintiuno/, Veintidós/, Veintiséis/, Veintisiete/, Veintinueve/, Treinta/ y treinta y Uno/ de la letra B. anterior. Se deja constancia que en forma previa al otorgamiento de actos o contratos que tengan una vigencia superior a un año o cuyo monto o precio total anual supere la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, se deberá solicitar la autorización correspondiente al Vice Presidente del Área Legal de la División Conosur de PepsiCo, situación que no será necesario acreditar ante terceros. Por su parte, dos cualquiera de los Apoderados Clase A de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco/, Seis/, Ocho/, Nueve/, Diez/, Catorce/, Dieciséis/, Dieciocho/, Diecinueve/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/, y Veintiocho/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE B**: Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o bien dos cualquiera de los Apoderados Clase B de la Sociedad actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior. Se deja constancia que en el ejercicio de las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior, los Apoderados Clase B de la Sociedad se subdividirán en Apoderados Clase B Superior e Inferior debiendo actuar dentro de los límites y de la forma que a continuación se indica: Uno.- Los Apoderados Clase B Superior podrán actuar con las facultades antes indicadas en representación de la Sociedad, sin limitación de suma alguna. Dos.- Los

MUSALEM



Apoderados Clase B Inferior sólo podrán actuar con las facultades indicadas en representación de la Sociedad en operaciones que involucren montos que no excedan la suma de quinientos millones de pesos. Se deja constancia que el límite de actuación antes señalado sólo operará en caso que las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior sean ejercidas por dos Apoderados Clase B Inferior actuando conjuntamente, ya que en caso de comparecer un Apoderado Clase B Superior o un Apoderado Clase A se estará a la forma de actuación de éste último. **APODERADOS CLASE C:** Uno cualquiera de los Apoderados clase C, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Veinte/, Veintiuno/ y Veintidós/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE D:** Uno cualquiera de los Apoderados Clase D, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con la facultad señalada en el numeral Veintisiete/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE E:** Uno cualquiera de los Apoderados clase E, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en los números Treinta/ y Treinta y Uno/ de la letra B. anterior. Por su parte, uno cualquiera de los Apoderados Clase E actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Doce/ y Trece/ de la letra B. anterior. **C. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, el Presidente informó al Directorio que era necesario designar a los Apoderados que actuarán en representación de la Sociedad, conforme a las facultades y en la forma indicada en las letras A. y B. anteriores. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad designar como Apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **Apoderados clase A:** Paula Santilli, Marcelo Balladares, Gian Paolo Rainieri, Torri Lynne Ensminger, María Cristina Barcha; **Apoderados clase B:** **Apoderados Clase B Superior:** Hernán Araya, Elemer González; **Apoderados Clase B Inferior:** Wilson Zúñiga, Mauricio Zúñiga; **Apoderados clase C:** Elemer González; **Apoderados clase D:** Cristián Wilton, Patricio Muñoz; **Apoderados clase E:** Wilson Zúñiga, Patricio Orden. **D. ACUERDO ESPECIAL.** Finalmente, el Directorio acordó facultar a los Jefes Administrativos



Zonales de la Sociedad, con el sólo objeto de que, dentro de su respectiva zona en dónde ejercen sus funciones, actuando individualmente y en representación de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. y según las instrucciones de los Gerentes Divisionales de la Zona respectiva, firmen cartas de aviso de término de contratos de trabajo de los vendedores titulares, reserva y trainee de la Sociedad. **Tres.**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El

Directorio acordó por unanimidad que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Pablo Iacobelli del Río, Guillermo Acuña Sboccia y Rosario Celedón Förster, para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente Acta de Sesión de Directorio y se faculte al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que correspondan. Sin otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las nueve cuarenta y cinco horas. Hay firmas: **Marcelo Balladares, Presidente; Jaime Carey Tagle, Director Suplente; Pablo Iacobelli del Río, Director Suplente.** En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da

copia. Fecha



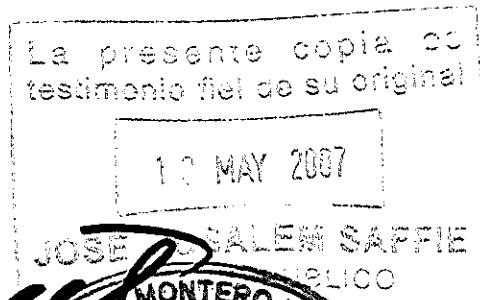
Rosario Celedón Förster

ROSARIO CELEDÓN FÖRSTER

C.N.I. N° 1323 13A-4

352742

[Handwritten signature]



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 9.197/2019.--

OT 34650

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.

En **SANTIAGO DE CHILE** a cinco de agosto dos mil diecinueve, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece don **JOSÉ ANTONIO ESPINOSA FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho guion uno, domiciliado para estos efectos en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión de directorio de Evercrisp Snack Productos De Chile S.A., cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** En Santiago de Chile, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso cuatro, Vitacura, se celebró la sesión del Directorio de la sociedad **Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.**, en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los

directores señores José María Bagnardi, Natalia Inés Libretti y Cristóbal Quezada Ruiz. Presidió la sesión don José María Bagnardi y actuó como Secretario don Cristóbal Quezada Ruiz. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones. **SEGUNDO: INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** El Secretario señaló que con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, la Junta Ordinaria de Accionistas designó a los señores José María Bagnardi, Natalia Inés Libretti y Cristóbal Quezada Ruiz como directores titulares de la sociedad, y a los señores Jaime Carey Tagle, Pablo Iacobelli del Río y Guillermo Acuña Sboccia como sus respectivos suplentes, por un periodo estatutario de tres años a contar de la fecha de su designación. Los directores presentes aceptaron expresamente su designación y se tuvo por instalado el directorio. Asimismo, el Secretario indicó que siendo ésta la primera sesión del nuevo Directorio de la Sociedad, correspondía elegir a su Presidente. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acordó designar como Presidente del Directorio y en consecuencia de la Sociedad, al director don José María Bagnardi, quien aceptó su designación y agradeció la confianza del Directorio. **TERCERO: MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE PODERES.** El Presidente señaló que, como era de conocimiento de los directores, la estructura de poderes de la Sociedad fue acordada en sesión de Directorio celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie e inscrita a fojas veinte mil novecientos setenta y cinco, número quince mil trescientos treinta y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil siete /en adelante, la "Estructura de Poderes". El Presidente continuó explicando que, con el objeto simplificar la forma de actuación de los Apoderados Clase A de la Sociedad, resultaba conveniente proceder a modificar la Estructura de Poderes, en el sentido de eliminar la necesidad de solicitar la autorización al Vicepresidente del Área Legal de la División Conosur de PepsiCo para aquellos actos o contratos que tengan una vigencia superior a un año o cuyo monto o precio total anual supere la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



moneda nacional. Luego de un breve debate, el directorio acordó por unanimidad eliminar la limitación antes indicada, y asimismo acordó sustituir íntegramente la letra B. de la Estructura de Poderes, reemplazándola por la siguiente: "**B. CLASIFICACIÓN DE LOS APODERADOS.** Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, el Directorio acordó agrupar a los apoderados en siete clases, según se pasa a especificar: **APODERADOS CLASE A:** Uno cualquiera de los Apoderados Clase A podrá actuar individualmente, en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en los numerales Uno/, Dos/, Tres/, Cuatro/, Siete/, Once/, Doce/, Trece/, Quince/, Diecisiete/, Veinte/, Veintiuno/, Veintidós/, Veintiséis/, Veintisiete/, Veintinueve/, Treinta/ y Treinta y Uno/ de la letra A anterior. Por su parte, dos cualquiera de los Apoderados Clase A de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco/, Seis/, Ocho/, Nueve/, Diez/, Catorce/, Dieciséis/, Dieciocho/, Diecinueve/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiocho/ de la letra A. anterior. **APODERADOS CLASE B:** Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o bien dos cualquiera de los Apoderados Clase B de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/, de la letra A. anterior. Se deja constancia que en el ejercicio de las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra A. anterior, los Apoderados Clase B de la Sociedad se subdividirán en Apoderados Clase B Superior e Inferior debiendo actuar dentro de los límites y de la forma que a continuación se indica: **Uno.** Los **Apoderados Clase B Superior** podrán actuar con las facultades antes indicadas en representación de la Sociedad, sin limitación de suma alguna. **Dos.** Los **Apoderados Clase B Inferior** sólo podrán actuar con las facultades indicadas en representación de la Sociedad en operaciones que involucren montos que no excedan la suma de quinientos millones de pesos. Se deja constancia que el límite de actuación antes señalado sólo operará en caso que las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra A. anterior sean ejercidas por dos Apoderados Clase

B Inferior actuando conjuntamente, ya que en caso de comparecer un Apoderado Clase B Superior o un Apoderado Clase A se estará a la forma de actuación de éste último.

APODERADOS CLASE C: *Uno cualquiera de los Apoderados clase C, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Veinte/, Veintiuno/ y Veintidós/ de la letra A. anterior.*

APODERADOS CLASE D: *Uno cualquiera de los Apoderados Clase D, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con la facultad señalada en el numeral Veintisiete/ de la letra A. anterior.*

APODERADOS CLASE E: *Uno cualquiera de los Apoderados clase E, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en los números Treinta/ y Treinta y Uno/ de la letra A. anterior. Por su parte, uno cualquiera de los Apoderados Clase E actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Doce/ y Trece/ de la letra A. anterior".*

CUARTO: REVOCACIÓN DE PODERES.

El señor Presidente informó que, de acuerdo a las designaciones y revocaciones de apoderados realizadas hasta la presente fecha, los actuales apoderados de la Sociedad son los siguientes: **Apoderados Clase A:** Luciano Grancelli, César Machado, Olivia Mercedes Mella Galindo, Betty Alexandra Rodríguez, José María Bagnardi, Raimundo de Solminihac Ramírez y Cristóbal Quezada Ruiz; **Apoderados Clase B Superior:** Yuri Cristino Jamett y Agustín Ignacio Arcucci; **Apoderados Clase B Inferior:** Yuri Cristino Jamett; **Apoderados Clase C:** Felipe Contreras Ibarra; **Apoderados Clase D:** Yuri Cristino Jamett; y **Apoderados Clase E:** Daniella Girardi Forttes y Carolina Paz Iturra Zelaya. A continuación, el Presidente señaló que resultaba necesario proceder a revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad, con anterioridad a esta fecha, a los señores **Luciano Juan Grancelli, Betty Alexandra Rodríguez y Carolina Paz Iturra Zelaya.** Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, acordó revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad a **/i/ Luciano Juan Grancelli,** especialmente, pero no limitado a, los poderes otorgados por escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie bajo repertorio

Notaría Cifuentes

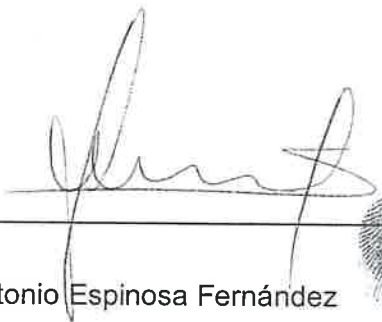
Roberto Antonio Cifuentes Allel



número quince mil seiscientos cincuenta y siete guion dos mil catorce, inscrito a fojas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco número tres mil ciento cincuenta del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince; **/ii/ Betty Alexandra Rodríguez**, especialmente, pero no limitado a, los poderes otorgados por escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo repertorio número cinco mil trescientos cincuenta guion dos mil diecisiete, e inscrita a fojas cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve número veintiséis mil ochocientos setenta y ocho del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil diecisiete; y **/iii/ Carolina Paz Iturra Zelaya**, especialmente, pero no limitado a, los poderes otorgados por escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie bajo repertorio número cuatro mil cuatrocientos veintiséis guion dos mil quince, inscrito a fojas treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno número veintiún mil seiscientos veinticinco del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil quince. **QUINTO: DESIGNACIÓN DE APODERADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Junto con lo anterior, el Presidente propuso al Directorio designar como nueva **Apoderada Clase A** de la Sociedad a doña **Natalia Inés Libretti**, con las facultades y limitaciones que para dicha clase de apoderados se establecen en la estructura de poderes de la Sociedad contenida en escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo repertorio número siete mil veinte guion dos mil siete, e inscrita a fojas veinte mil novecientos setenta y cinco, número quince mil trescientos treinta y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil siete. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, acordó la designación de doña **Natalia Inés Libretti** como nueva **Apoderada Clase A** de la Sociedad, con las facultades y limitaciones ya indicadas. Finalmente, y a efectos de buen orden, el Presidente señaló a los directores presentes que "atendida las revocaciones y designaciones de apoderados acordadas en la presente sesión, los únicos apoderados sociales serán los siguientes: **Apoderados Clase A:** César Machado, Olivia Mercedes

Mella Galindo, José María Bagnardi, Raimundo de Solminihac Ramírez, Cristóbal Quezada Ruiz y Natalia Inés Libretti; **Apoderados Clase B Superior:** Yuri Cristino Jamett y Agustín Ignacio Arcucci; **Apoderado Clase B Inferior:** Yuri Cristino Jamett; **Apoderado Clase C:** Felipe Contreras Ibarra; **Apoderado Clase D:** Yuri Cristino Jamett; y **Apoderado Clase E:** Daniella Girardi Forttes. **SEXTO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y PODERES ESPECIALES.** El Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados **Cristóbal Quezada Ruiz, Pablo Iacobelli del Río, Héctor Herrera Echeverría y José Antonio Espinosa Fernández** para que, actuando individual y separadamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio. Asimismo, se acordó facultar al portador de la escritura pública para requerir todas las anotaciones, inscripciones y subscripciones que correspondan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once horas. José María Bagnardi, Director / Presidente; Natalia Inés Libretti, Directora; Cristóbal Quezada Ruiz, Director / Secretario". Minuta redactada por el abogado don Joaquín Palma Cruzat. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dan copias. Doce.

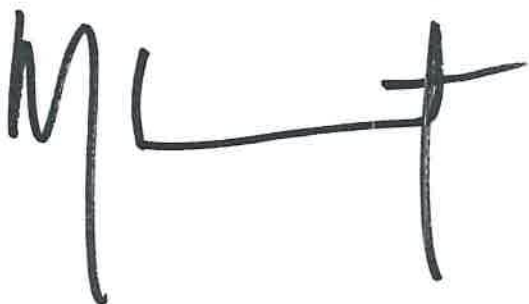






José Antonio Espinosa Fernández

C.N.I.: 10.145.950-1



La presente copia es testimonio fiel de su original

- 6 AGO 2019

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
8ª NOTARIA SANTIAGO



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-08-2021 bajo el Repertorio 12360.



Gustavo Alfredo Montero Marti
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la 48° Notaria de Santiago, a las 12:37 horas del día de hoy.

Santiago, 18 de agosto de 2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202141212**





REPERTORIO N°12.360/2021.-

O.T. 41212

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de agosto de dos mil veintiuno, ante mí **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **según Decreto número cuatrocientos treinta y siete - dos mil veintiuno, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte**, de fecha seis de Agosto del dos mil veintiuno, protocolizado al final de los Registros del mes de Agosto del mismo año, comparece: don Jaime Carey Astaburuaga, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cien mil doscientos noventa y seis guion ocho, domiciliada para estos efectos en Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., celebrada con esta misma fecha, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** En Santiago de Chile, a treinta de julio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso cuatro, Vitacura, se celebró la sesión del Directorio de la sociedad **Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.**, en adelante también la “Sociedad”, con la asistencia de los directores titulares señores Natalia Inés Libretti y Cristóbal Quezada Ruiz, y del director suplente don Pablo Iacobelli



del Río. Presidió la sesión don Pablo Iacobelli del Río y actuó como Secretario don Cristóbal Quezada Ruiz, ambos especialmente designados al efecto. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **UNO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones. **DOS. REVOCACIÓN DE PODERES.** El señor Presidente informó que, de acuerdo a las designaciones y revocaciones de apoderados realizadas hasta la presente fecha, los actuales apoderados de la Sociedad son los siguientes: **Apoderados Clase A:** César Machado Villasana, Olivia Mercedes Mella Galindo, Raimundo de Solminihac Ramírez, Cristóbal Quezada Ruiz, Natalia Inés Libretti, Leonel Estuardo Orellana Flores, Katherine Claudia Richter Grez, Juan Fernando Naranjo Sierra, Luis Diego Cabalceta Najera, Erich Gamper Trujillo y Patricia Wood; **Apoderados Clase B Superior:** Yuri Cristino Jamett, Agustín Ignacio Arcucci, Cesar Enrique González Berardi, Alfonso Isaac Mendoza Levy, Ana Isabel Ojeda Hess, Maria Antonieta Ulacia, Fabiola Albornoz Monsalve, Nicolas Lira Watkins y Diego Alejandro Fuentes Medina; **Apoderado Clase B Inferior:** Yuri Cristino Jamett; **Apoderado Clase C:** Felipe Contreras Ibarra; **Apoderado Clase D:** Yuri Cristino Jamett; y **Apoderado Clase E:** Diego Fuentes Medina, Maria Antonieta Ulacia Guzmán y Nicolas Lira Watkins. A continuación, el Presidente señaló que, para la adecuada administración de la Sociedad, resultaba necesario proceder a revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad, con anterioridad a esta fecha, a los señores **César Machado Villasana, Katherine Claudia Richter Grez, Juan Fernando Naranjo Sierra, Diego Alejandro Fuentes Medina, Agustín Ignacio Arcucci, Fabiola Albornoz Monsalve y Felipe Contreras Ibarra.** Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, acordó revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad a los señores */i/ César Machado Villasana*, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número quince mil seiscientos cincuenta y siete guion dos mil catorce, e inscrita a fojas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco número tres mil ciento cincuenta del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince; */ii/ Fabiola Albornoz Monsalve y Diego*

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Alejandro Fuentes Medina, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en sus calidades de Apoderados Clase B Superior, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guion dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; **/iii/ Katherine Claudia Richter Grez**, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guion dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; **/iv/ Juan Fernando Naranjo Sierra**, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guion dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; **/v/ Agustín Ignacio Arcucci**, especialmente, pero no limitado a, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase B Superior, según consta en escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número doce mil quinientos diecinueve guion dos mil dieciocho, inscrito a fojas trescientos cuarenta y nueve número ciento setenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil diecinueve; y **/vi/ Felipe Contreras Ibarra**, especialmente, pero no limitado a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase C, según consta en escritura pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número catorce mil novecientos cuatro guion dos mil doce, inscrito a fojas ochenta y un mil quinientos diecinueve número cincuenta y seis mil ochocientos ochenta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202141212**

y siete del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil doce.

TRES. DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Junto

con lo anterior, el Presidente señaló a los directores presentes que la actual estructura de poderes de la Sociedad fue acordada en la sesión de Directorio de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, e inscrita a fojas veinte mil novecientos setenta y cinco, número quince mil trescientos treinta y ocho, del Registro de Comercio el Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil siete, modificada en la sesión de Directorio de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve en la Notaria de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, e inscrita a fojas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta, número treinta y un mil ochenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve /en adelante la "Estructura de Poderes". A continuación, el Presidente propuso al Directorio designar como nuevos apoderados de la Sociedad a los señores: **i/ Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Inés Rodríguez Cáceres y Pablo Castillo Pinto** como Apoderados Clase A de la Sociedad; y **ii/ Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso** como Apoderadas Clase C de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, acordó la designación de: **i/ Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Inés Rodríguez Cáceres y Pablo Castillo Pinto** como nuevos Apoderados Clase A; y de **ii/ Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso** como nuevas Apoderadas Clase C, quienes deberán actuar con las facultades y limitaciones que para cada clase de apoderados se establecen en la Estructura de Poderes de la Sociedad. Finalmente, y a efectos de buen orden, el Presidente señaló a los directores presentes que atendida las revocaciones y designaciones de apoderados acordadas en la presente sesión, los únicos apoderados sociales serán los siguientes: **Apoderados Clase A:** Olivia Mercedes Mella Galindo, Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Luis Diego Cabalceta Najera, Natalia Inés Libretti, Inés Rodríguez Cáceres,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Raimundo de Solminihac Ramírez, Leonel Estuardo Orellana Flores, Erich Gamper Trujillo, Patricia Wood, Cristóbal Quezada Ruiz y Pablo Castillo Pinto; **Apoderados Clase B Superior:** Nicolas Lira Watkins, Alfonso Isaac Mendoza Levy, Ana Isabel Ojeda Hess, Maria Antonieta Ulacia, Yuri Cristino Jamett y Cesar Enrique González Berardi; **Apoderado Clase B Inferior:** Yuri Cristino Jamett; **Apoderados Clase C:** Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso; **Apoderado Clase D:** Yuri Cristino Jamett; y **Apoderados Clase E:** Maria Antonieta Ulacia Guzmán y Nicolas Lira Watkins. **CUATRO.**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y PODERES ESPECIALES. El Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados **Cristóbal Quezada Ruiz, Pablo Iacobelli del Río, Jaime Carey Astaburuaga y Francisca Castillo Reyes** para que, actuando individual y separadamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio. Asimismo, se acordó facultar al portador de la escritura pública para requerir todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce horas. Pablo Iacobelli del Río. Director Suplente / Presidente. Natalia Inés Libretti. Directora Titular. Cristóbal Quezada Ruiz. Director Titular / Secretario.



Jaime Carey Astaburuaga

C.N.I.: 16.100.296 - 8

p.p. EVERCRISP SNACK PRODUCTOS CHILE S.A.

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

Gustavo Montero Marti

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO

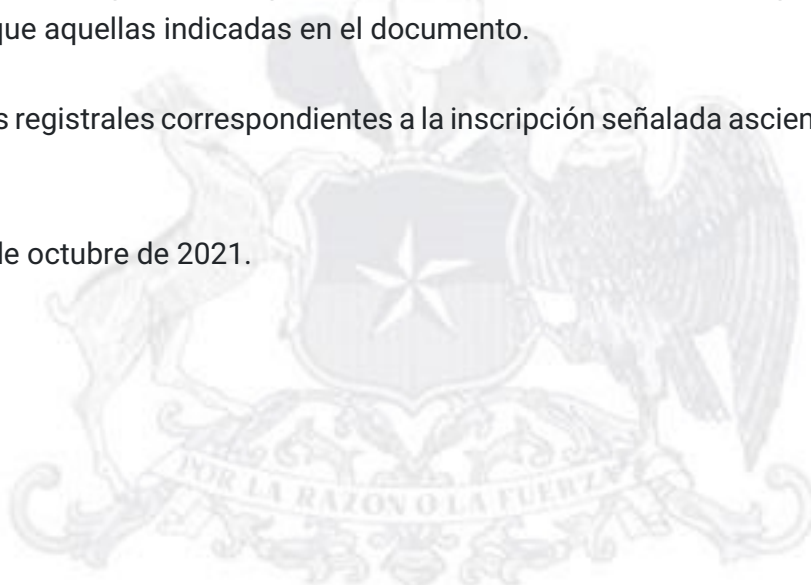
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 79087 numero 36526 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$5.300.

Santiago, 8 de octubre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 18283773



Código de verificación: cic116fcfd-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 79087

CM06-10-07-2021 Santiago, siete de octubre del año dos mil
DJ/CM veintiuno.- A requerimiento de don Eduardo
Nº36526 Pizarro Aguirre, procedo a inscribir lo
REVOCACION siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de
Y PODER agosto de dos mil veintiuno, ante mí GUSTAVO
EVERCRISP SNACK MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del
PRODUCTOS DE Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de
CHILE S.A. Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL,
Rep: 75180 con domicilio en esta ciudad, Avenida
C: 18283773 Apoquindo número tres mil setenta y seis,
oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna
de Las Condes, Región Metropolitana, según
Decreto número cuatrocientos treinta y siete
- dos mil veintiuno, de la Presidencia de la
Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil
veinticinco - dos mil veinte, de fecha seis
de Agosto del dos mil veintiuno,
protocolizado al final de los Registros del
mes de Agosto del mismo año, comparece: don
Jaime Carey Astaburuaga, chileno, casado,
abogado, cédula nacional de identidad número
dieciséis millones cien mil doscientos
noventa y seis guión ocho, domiciliada para
estos efectos en Miraflores número doscientos
veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad
de Santiago; el compareciente mayor de edad,
quien acredita su identidad con la cédula
antes mencionada y expone: que debidamente
facultada para ello, viene en reducir a
escritura pública el Acta de Junta

Extraordinaria de Accionistas de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., celebrada con esta misma fecha, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A. En Santiago de Chile, a treinta de julio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso cuatro, Vitacura, se celebró la sesión del Directorio de la sociedad Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los directores titulares señores Natalia Inés Libretti y Cristóbal Quezada Ruiz, y del director suplente don Pablo Iacobelli del Río. Presidió la sesión don Pablo Iacobelli del Río y actuó como Secretario don Cristóbal Quezada Ruiz, ambos especialmente designados al efecto. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: UNO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones. DOS. REVOCACIÓN DE PODERES. El señor Presidente informó que, de acuerdo a las designaciones y revocaciones de apoderados realizadas hasta la presente fecha, los actuales apoderados de la Sociedad son los siguientes: Apoderados Clase A: César Machado Villasana, Olivia Mercedes Mella

Fojas 79088

Galindo, Raimundo de Solminihac Ramírez, Cristóbal Quezada Ruiz, Natalia Inés Libretti, Leonel Estuardo Orellana Flores, Katherine Claudia Richter Grez, Juan Fernando Naranjo Sierra, Luis Diego Cabalceta Najera, Erich Gamper Trujillo y Patricia Wood; Apoderados Clase B Superior: Yuri Cristino Jamett, Agustín Ignacio Arcucci, Cesar Enrique González Berardi, Alfonso Isaac Mendoza Levy, Ana Isabel Ojeda Hess, Maria Antonieta Ulacia, Fabiola Albornoz Monsalve, Nicolas Lira Watkins y Diego Alejandro Fuentes Medina; Apoderado Clase B Inferior: Yuri Cristino Jamett; Apoderado Clase C: Felipe Contreras Ibarra; Apoderado Clase D: Yuri Cristino Jamett; y Apoderado Clase E: Diego Fuentes Medina, Maña Antonieta Ulacia Guzmán y Nicolas Lira Watkins. A continuación, el Presidente señaló que, para la adecuada administración de la Sociedad, resultaba necesario procederá revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad, con anterioridad a esta fecha, a los señores César Machado Villasana, Katherine Claudia Richter Grez, Juan Fernando Naranjo Sierra, Diego Alejandro Fuentes Medina, Agustín Ignacio Arcucci, Fabiola Albornoz Monsalve y Felipe Contreras Ibarra. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en

consecuencia, acordó revocar todos los poderes otorgados por la Sociedad a los señores /i/ César Machado Villasana, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número quince mil seiscientos cincuenta y siete guión dos mil catorce, e inscrita a fojas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco número tres mil ciento cincuenta del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince; /ii/ Fabiola Albornoz Monsalve y Diego Alejandro Fuentes Medina, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en sus calidades de Apoderados Clase B Superior, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guión dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; /iii/ Katherine Claudia Richter Grez, especialmente, pero no limitado, a aquellos

Fojas 79089

otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guión dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; /iv/ Juan Fernando Naranjo Sierra, especialmente, pero no limitado, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase A, según consta en escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número nueve mil cuatrocientos cuatro guión dos mil veinte, inscrito a fojas setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil veinte; /v/ Agustín Ignacio Arcucci, especialmente, pero no limitado a, a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase B Superior, según consta en escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio

número doce mil quinientos diecinueve guión dos mil dieciocho, inscrito a fojas trescientos cuarenta y nueve número ciento setenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil diecinueve; y /vi/ Felipe Contreras Ibarra, especialmente, pero no limitado a aquellos otorgados en su calidad de Apoderado Clase C, según consta en escritura pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel bajo repertorio número catorce mil novecientos cuatro guión dos mil doce, inscrito a fojas ochenta y un mil quinientos diecinueve número cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil doce. TRES. DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Junto con lo anterior, el Presidente señaló a los directores presentes que la actual estructura de poderes de la Sociedad fue acordada en la sesión de Directorio de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, e inscrita a fojas veinte mil novecientos setenta y cinco, número quince mil trescientos treinta y ocho, del Registro de Comercio el Conservador de Bienes Raíces

Fojas 79090

de Santiago correspondiente al año dos mil siete, modificada en la sesión de Directorio de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, e inscrita a fojas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta, número treinta y un mil ochenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve /en adelante la "Estructura de Poderes"/. A continuación, el Presidente propuso al Directorio designar como nuevos apoderados de la Sociedad a los señores: i/ Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Inés Rodríguez Cáceres y Pablo Castillo Pinto como Apoderados Clase A de la Sociedad; y ii/ Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso como Apoderadas Clase C de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprobó la proposición del señor Presidente y, en consecuencia, acordó la designación de: i/ Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Inés Rodríguez Cáceres y Pablo Castillo Pinto como nuevos Apoderados Clase A; y de ii/ Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso

como nuevas Apoderadas Clase C, quienes deberán actuar con las facultades y limitaciones que para cada clase de apoderados se establecen en la Estructura de Poderes de la Sociedad. Finalmente, y a efectos de buen orden, el Presidente señaló a los directores presentes que atendida las revocaciones y designaciones de apoderados acordadas en la presente sesión, los únicos apoderados sociales serán los siguientes: Apoderados Clase A: Olivia Mercedes Mella Galindo, Agustín Ignacio Arcucci, Felipe Contreras Ibarra, Fabiola Albornoz Monsalve, Luis Diego Cabalceta Najera, Natalia Inés Libretti, Inés Rodríguez Cáceres, Raimundo de Solminihac Ramírez, Leonel Estuardo Orellana Flores, Erich Gamper Trujillo, Patricia Wood, Cristóbal Quezada Ruiz y Pablo Castillo Pinto; Apoderados Clase B Superior: Nicolas Lira Watkins, Alfonso Isaac Mendoza Levy, Ana Isabel Ojeda Hess, Maria Antonieta Ulacia, Yuri Cristino Jamett y Cesar Enrique González Berardi; Apoderado Clase B Inferior: Yuri Cristino Jamett; Apoderados Clase C: Karina Ponce Sanhueza y Daniela Mendoza Troncoso; Apoderado Clase D: Yuri Cristino Jamett; y Apoderados Clase E: María Antonieta Ulacia Guzmán y Nicolas Lira Watkins. CUATRO. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y PODERES ESPECIALES. El Directorio acordó que los

Fojas 79091

acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Cristóbal Quezada Ruiz, Pablo Iacobelli del Río, Jaime Carey Astaburuaga y Francisca Castillo Reyes para que, actuando individual y separadamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio. Asimismo, se acordó facultar al portador de la escritura pública para requerir todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce horas. Pablo Iacobelli del Río. Director Suplente / Presidente. Natalia Inés Libretti. Directora Titular. Cristóbal Quezada Ruiz. Director Titular / Secretario.- Hay firma ilegible.- Jaime Carey Astaburuaga C.N.I. 16.100.296-8 p.p. EVERCRISP SNACK PRODUCTOS CHILE S.A.- Hay firma ilegible.- El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-08-2021 bajo el Repertorio 12360.- Firmado electrónicamente por Gustavo Montero Marti,

Notario Suplente de la 48° Notaría de Santiago.- Santiago, 18 de Agosto de 2021.- (Código: 202141212).- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 349 número 179 del año 2019, de fojas 4945 número 3150 del año 2015, de fojas 17372 número 9956 del año 1982, de fojas 74264 número 35644 del año 2020 y de fojas 81519 número 56887 del año 2012.- Repertorio Notarial Número 12360-2021.-



REPERTORIO N° 7.020/2007
3-697/05

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO
EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.**

En **SANTIAGO DE CHILE**, a dieciocho de mayo de dos mil siete, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según **Decreto número trescientos once - dos mil siete**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de catorce de Mayo del dos mil siete, protocolizado al final de los Registros del mes de Mayo del mismo año, comparece: doña **Rosario Celedón Förster**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete guión cuatro, domiciliada, para estos efectos, en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veinticuatro, ciudad y comuna de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de **EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** celebrada con esta fecha, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a dieciocho de mayo de dos mil siete, siendo las nueve horas, en las oficinas de Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Piso cuatro, Vitacura, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** /en adelante indistintamente la “Sociedad” o “Evercrisp”/. A la sesión asistió el director titular señor Marcelo Balladares y los directores suplentes señores Jaime Carey Tagle y Pablo Iacobelli del Río. Presidió la sesión don Marcelo Balladares y actuó como Secretario don Pablo Iacobelli Del Río. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **UNO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA**

SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR. El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones, la que ya se encontraba firmada por los directores asistentes. **DOS. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.** El Presidente manifestó que con el objeto de facilitar y agilizar la gestión diaria de la Sociedad, se hacía necesario modificar los poderes actualmente vigentes de la Sociedad, cuyo texto refundido consta en la sesión de directorio número ciento veinticuatro celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil cinco, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha treinta y uno de agosto del mismo año en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y complementada mediante sesión de directorio celebrada con fecha quince de mayo de dos mil seis y veinticuatro de octubre de dos mil seis /en adelante, los "Poderes"/. Por unanimidad de los asistentes se acordó revocar la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los mandatos judiciales conferidos por la Sociedad; y proceder a fijar una nueva estructura de poderes de la Sociedad, según se especifica a continuación, los que entrarán en vigencia a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente Sesión de Directorio. **ESTRUCTURA DE PODERES EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A.** Los apoderados que la Sociedad designe para esos efectos podrán actuar en su representación en la celebración de los actos, contratos y demás operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se señala a continuación: **A. FACULTADES DE LOS APODERADOS.** **Uno.** Representar judicialmente a la Sociedad. Quedan especialmente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas o esperas y percibir. Además, quedan especialmente facultados para otorgar mandatos judiciales, pudiendo conferir a los mandatarios las facultades contenidas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil; **Dos.** Representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo celebrar todos los actos y contratos no mencionados expresamente en los números siguientes de este poder y pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones



de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **Tres.** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales signadas o dirigidas a la Sociedad y firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cuatro.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales y patentar inventos; **Cinco.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; **Seis.** Celebrar contratos de promesa relativos a bienes muebles e inmuebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **Siete.** Celebrar todo tipo de actos y contratos con plantadores agrícolas, y en especial todos los que digan relación con la plantación, cultivo, cosecha, almacenaje y comercialización de productos agrícolas para la elaboración de sus productos; **Ocho.** Comprar, vender y permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, corporales o incorporales; **Nueve.** Comprar, vender y permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **Diez.** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación y constituir servidumbres activas o pasivas; **Once.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios de transportes, de comisión y de correduría; **Doce.** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; **Trece.** Celebrar contratos colectivos de trabajo; **Catorce.** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y

liquidación de aquellas de que forme parte; **Quince.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; **Dieciséis.** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **Diecisiete.** Recibir en prenda e hipoteca, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales; **Dieciocho.** Dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; **Diecinueve.** Dar bienes en hipoteca, posponerlas, y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantizar las obligaciones sociales; **Veinte.** Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad. La Sociedad no podrá dar fianzas, simples o solidarias, dar avales, pactar solidaridad y, en general, dar cualquier forma de garantía a obligaciones de socios o de terceros ajenos a la Sociedad; **Veintiuno.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; **Veintidós.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitrés.** Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria; pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización de sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar los fondos total o parcialmente, cerrar las

NOTARIA

MUSALEM



cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; **Veinticuatro.** Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; **Veinticinco.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Veintiséis.** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; **Veintisiete.** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **Veintiocho.** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación o cesión, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión o compensación; **Veintinueve.** Conferir poderes generales o especiales para materias extrajudiciales y revocarlos; **Treinta.**

Representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen; y **Treinta y uno**. Conferir poderes especiales para materias judiciales y revocarlos. **B. CLASIFICACIÓN DE LOS APODERADOS**. Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, el Directorio acordó agrupar a los apoderados que se designarán a continuación en siete clases, según se pasa a especificar: **APODERADOS CLASE A**: Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los numerales Uno/, Dos/, Tres/, Cuatro/, Siete/, Once/, Doce/, Trece/, Quince/, Diecisiete/, Veinte/, Veintiuno/, Veintidós/, Veintiséis/, Veintisiete/, Veintinueve/, Treinta/ y treinta y Uno/ de la letra B. anterior. Se deja constancia que en forma previa al otorgamiento de actos o contratos que tengan una vigencia superior a un año o cuyo monto o precio total anual supere la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, se deberá solicitar la autorización correspondiente al Vice Presidente del Área Legal de la División Conosur de PepsiCo, situación que no será necesario acreditar ante terceros. Por su parte, dos cualquiera de los Apoderados Clase A de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco/, Seis/, Ocho/, Nueve/, Diez/, Catorce/, Dieciséis/, Dieciocho/, Diecinueve/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/, y Veintiocho/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE B**: Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o bien dos cualquiera de los Apoderados Clase B de la Sociedad actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior. Se deja constancia que en el ejercicio de las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior, los Apoderados Clase B de la Sociedad se subdividirán en Apoderados Clase B Superior e Inferior debiendo actuar dentro de los límites y de la forma que a continuación se indica: Uno.- Los Apoderados Clase B Superior podrán actuar con las facultades antes indicadas en representación de la Sociedad, sin limitación de suma alguna. Dos.- Los

MUSALEM



Apoderados Clase B Inferior sólo podrán actuar con las facultades indicadas en representación de la Sociedad en operaciones que involucren montos que no excedan la suma de quinientos millones de pesos. Se deja constancia que el límite de actuación antes señalado sólo operará en caso que las facultades señaladas en los números Dieciséis/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/ y Veintiséis/ de la letra B. anterior sean ejercidas por dos Apoderados Clase B Inferior actuando conjuntamente, ya que en caso de comparecer un Apoderado Clase B Superior o un Apoderado Clase A se estará a la forma de actuación de éste último. **APODERADOS CLASE C:** Uno cualquiera de los Apoderados clase C, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Veinte/, Veintiuno/ y Veintidós/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE D:** Uno cualquiera de los Apoderados Clase D, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad con la facultad señalada en el numeral Veintisiete/ de la letra B. anterior. **APODERADOS CLASE E:** Uno cualquiera de los Apoderados clase E, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en los números Treinta/ y Treinta y Uno/ de la letra B. anterior. Por su parte, uno cualquiera de los Apoderados Clase E actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Doce/ y Trece/ de la letra B. anterior. **C. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** A continuación, el Presidente informó al Directorio que era necesario designar a los Apoderados que actuarán en representación de la Sociedad, conforme a las facultades y en la forma indicada en las letras A. y B. anteriores. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad designar como Apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **Apoderados clase A:** Paula Santilli, Marcelo Balladares, Gian Paolo Rainieri, Torri Lynne Ensminger, María Cristina Barcha; **Apoderados clase B:** **Apoderados Clase B Superior:** Hernán Araya, Elemer González; **Apoderados Clase B Inferior:** Wilson Zúñiga, Mauricio Zúñiga; **Apoderados clase C:** Elemer González; **Apoderados clase D:** Cristián Wilton, Patricio Muñoz; **Apoderados clase E:** Wilson Zúñiga, Patricio Orden. **D. ACUERDO ESPECIAL.** Finalmente, el Directorio acordó facultar a los Jefes Administrativos



Zonales de la Sociedad, con el sólo objeto de que, dentro de su respectiva zona en dónde ejercen sus funciones, actuando individualmente y en representación de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. y según las instrucciones de los Gerentes Divisionales de la Zona respectiva, firmen cartas de aviso de término de contratos de trabajo de los vendedores titulares, reserva y trainee de la Sociedad. **Tres.**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. El

Directorio acordó por unanimidad que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Pablo Iacobelli del Río, Guillermo Acuña Sboccia y Rosario Celedón Förster, para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente Acta de Sesión de Directorio y se faculte al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que correspondan. Sin otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las nueve cuarenta y cinco horas. Hay firmas: **Marcelo Balladares, Presidente; Jaime Carey Tagle, Director Suplente; Pablo Iacobelli del Río, Director Suplente.** En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da

copia. Fecha:



Rosario Celedón Förster

ROSARIO CELEDÓN FÖRSTER

C.N.I. N° 1323 13A-4

352742

[Handwritten signature]

